

# Open Access, la urgencia de construir políticas institucionales

HORACIO CÁRDENAS ZARDONI  
*Sistema de Infotecas Centrales*  
*Universidad Autónoma de Coahuila*

## Introducción

Open Access es un tema de las ciencias de la información en el que en general puede hablarse de consensos en los aspectos teóricos y operacionales, lo cual ha propiciado una gran acogida por parte de los usuarios y por quienes brindan los servicios de información desde las instituciones bibliotecarias y educativas de nivel superior. Quizá el elemento para cerrar el círculo de Open Access como la estrategia universal para la difusión de la información científica es el de la falta de políticas en todos los niveles que la hagan realidad.

La IFLA define una publicación Open Access como aquella que cumple con las siguientes dos condiciones: la primera en la que el autor o autores, y el poseedor de los derechos (copyright) concede a todos los usuarios el permiso gratuito, irrevocable, perpetuo (durante la vigencia del derecho aplicable) y universal de acceder, copiar, usar, distribuir, representar y desplegar su trabajo públicamente, y a producir y distribuir trabajos derivados en cualquier medio digital para cualquier propósito razonable, sujeto a la debida atribución de autoría, así como licencia para hacer un pequeño número de copias impresas para su utilización personal.

La segunda condición es que la versión completa del trabajo y los materiales suplementarios, incluyendo una copia de los permisos indicados antes, sea depositado inmediatamente después de su publicación inicial, en un formato electrónico estándar, en al menos un repositorio en línea soportado por alguna institución académica, agencia gubernamental, sociedad profesional, u otra organización bien establecida que tenga como misión permitir el acceso abierto, la distribución irrestricta, la interoperabilidad y la preservación a largo plazo (IFLA, 2004).

En cuestiones de índole más operativa, se considera que una publicación Open Access es una propiedad de trabajos individuales, no necesariamente de revistas o de las editoriales. Ante esta condicionante, más que el apego a las leyes nacionales e internacionales de derecho de autor, se han venido desarrollando a lo largo de casi una década estándares comunitarios que rigen y continuarán proporcionando el mecanismo para garantizar la adecuada atribución y uso responsable del trabajo publicado.

Pero si bien la iniciativa Open Access parece un esquema en el que el acceso a los materiales de información puede no tener ningún costo, como lo dice Sanford Thatcher, esto no significa que no haya obstáculos o partes interesadas (2010). En el mundo capitalista, el financiamiento para que funcione un esquema como el de acceso abierto, tiene que provenir de algún sitio, preferentemente uno que garantice las cualidades enunciadas de garantizar el acceso gratuito, la distribución, la modernización constante que posibilite la interoperabilidad y de manera muy especial, la preservación, con lo que la misión y responsabilidad para las entidades públicas, académicas y sociales crece exponencialmente, mientras que se retrae la de la iniciativa privada.

Los así llamados modelos de negocios que den viabilidad universal al Open Access están todavía por desarrollarse a satisfacción de todos los involucrados, siendo este un punto de política global, y en cada nación, sobre el que han faltado ideas innovadoras y compromisos para llevarlas a la práctica. Por principio de cuentas está el fortísimo interés creado de los poderosos corporativos proveedores de bases de datos, quienes han hecho de la administración de información una actividad económica altamente productiva, y con la cual el Acceso Abierto

tendría que competir en condiciones que nunca serán de igualdad. En todo caso a partir del planteamiento de la IFLA y otros documentos de trascendencia mundial, podría darse una articulación en función de la duración del derecho de autor, pudiendo así las empresas seguir beneficiándose de la oportunidad de la publicación, que pasaría luego al dominio público vía Open Access, o desde el principio la versión final distribuirse por un medio, en tanto que los documentos base pudieran ser libres. Pero aún así, todavía se está pensando en beneficios de índole económica por el usufructo de la venta de información, no de un gran esquema global de difusión científica, que por supuesto tiene un alto costo de infraestructura y mantenimiento, todavía sin plantear de manera razonable, fuera de esbozarlo como un cargo a asociar a los presupuestos institucionales.

En este contexto se ha hecho recaer la responsabilidad del Open Access en las instituciones educativas, especialmente las grandes universidades del mundo con tradición bibliotecaria, quienes deseablemente podrían ofrecer la mayor garantía posible de permanencia y servicio, además de estar fuertemente vinculadas a cuerpos académicos productores de información científica, sin embargo la dotación de recursos para ello en cada caso particular, salvo contadas excepciones es una asignatura pendiente.

## El basamento de las políticas

La International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA) reconoce que el descubrimiento, contención, elaboración y aplicación de investigación en todos los campos del saber son requisito para el progreso, sustentabilidad y bienestar del ser humano. Bajo esta premisa, la literatura científica revisada por pares es un elemento vital tanto para la investigación como para el trabajo académico, al estar integrada en un vasto campo y proceso de documentación.

Desde el año 2004 la IFLA emitió su declaración sobre Acceso Abierto a la literatura académica y a la documentación de investigación, en la cual fija su posición y la de sus entidades asociadas en todo el mundo, en cuanto a que los servicios bibliotecarios y de información proveen acceso a literatura pasada, presente y futura de literatu-

ra académica y documentos de investigación, asegurando su preservación, apoyando a los usuarios en su localización y uso, y ofreciendo programas educativos que permitan a los usuarios desarrollar habilidades que duren toda su vida (IFLA, 2004).

La IFLA considera que el Acceso Abierto comprensivo a la literatura académica es esencial para entender nuestro mundo, para la búsqueda e identificación de soluciones a los retos globales y de manera particular, a la reducción de la inequidad en el acceso a la información. Para el organismo internacional, el Open Access garantiza la integridad del sistema de comunicación académica, al asegurar que toda la investigación estará disponible a perpetuidad para su irrestricto examen y lo que de este derive.

En su Declaración de la Haya, la IFLA hace un reconocimiento del conjunto de los actores involucrados en el registro y diseminación de información, autores, editores, editoriales, bibliotecas e instituciones, entre quienes proponía la adopción de los principios de Open Access, para asegurar la disponibilidad de la literatura académica y la documentación de investigación: El reconocimiento y defensa de los derechos morales de los autores, especialmente los de atribución e integridad; la adopción de procesos efectivos de revisión de pares para asegurar la calidad de la literatura académica, independientemente de su medio de publicación; la decidida oposición a la censura gubernamental, comercial o institucional de las publicaciones derivadas de la investigación y la academia; sucesión al dominio público de toda la literatura académica a la expiración de un período limitado de la protección legal de copyright, período que deberá tener una vigencia razonable, y contemplar provisiones de *fair use*, para asegurar fácil acceso a los investigadores y el público en general durante el período de protección; implementación de medidas para abatir la inequidad en el acceso a la información al garantizar que la publicación de literatura académica de calidad sea posible por parte de investigadores y académicos que puedan tener desventajas, y también asegurar el efectivo y económicamente accesible acceso a la población de países en desarrollo y todos los que experimenten alguna desventaja, incluyendo quienes presenten discapacidad; apoyo a iniciativas colaborativas para el desarrollo de modelos de publicación sustentables Open Access, así

como la creación de estrategias para motivar a los autores, la remoción de obstáculos contractuales y otros impedimentos para hacer la literatura académica y la documentación de investigación disponible sin cargo; la implementación de mecanismos legales, contractuales y técnicos para asegurar la preservación y disponibilidad perpetua, la utilidad y autenticidad de toda la literatura académica.

Otra perspectiva concordante con este punto de vista está expuesta en la Declaración de Berlín, que formaliza la visión de los firmantes bajo el precepto de que la diseminación del conocimiento está completa a medias hasta en tanto la información no esté amplia y oportunamente disponible para la sociedad. Las nuevas posibilidades de diseminación de conocimiento a través del paradigma de acceso abierto vía Internet deben recibir el apoyo necesario para hacerlas realidad. Para este grupo, Open Access se define como una fuente comprensiva de conocimiento humano y herencia cultural que ha sido aprobado por la comunidad científica (Max Planck Gesellschaft, 2003). Para que esta visión de una representación del conocimiento global y accesible, el futuro de la WWW debe ser sustentable, interactiva y transparente, el contenido y las herramientas de software deben ser abiertamente accesibles y compatibles.

Para el establecimiento del Open Access como una realidad, idealmente se requiere de un procedimiento que presupone el compromiso de todos y cada uno de los involucrados en la producción del conocimiento científico, y los responsables de la preservación de la herencia cultural. Las contribuciones de acceso abierto incluyen desde el punto de vista de Max Planck, resultados de investigación originales, material de sustento y metadata, los materiales fuente, las representaciones digitales de imágenes y materiales gráficos, y multimedia académica.

Para apoyar la transición del estado actual a un paradigma de Open Access electrónico se plantea la urgencia de hacer progresos en el corto plazo en los aspectos de promoción entre los investigadores y becarios la publicación de sus trabajos de conformidad con los principios del paradigma OA; promoción entre los preservadores de la herencia cultural apoyo al acceso abierto para ofrecer sus recursos en Internet: desarrollar medios y alternativas para evaluar las contribuciones

Open Access y publicaciones en línea con el objetivo de mantener los estándares de aseguramiento de calidad y buena práctica científica; abogar porque las publicaciones Open Access sean reconocidas tanto en promoción como en evaluación para recibir financiamiento; abogar por el mérito intrínseco de las contribuciones a una infraestructura de acceso abierto a través del desarrollo de herramientas de software, provisión de contenidos, creación de metadata o la publicación de artículos individuales.

La Declaración de Berlín reconoce que el proceso de transformación de la manera en que se distribuye la información científica al paradigma propuesto implica importantes cambios en los aspectos legales y financieros, para lo cual las organizaciones firmantes se comprometen a encontrar soluciones que apoyen el avance en la adecuación de los marcos de referencia legal y económico para facilitar el óptimo acceso y uso a la información (Max Planck Gesellschaft, 2003).

Más apegada a la realidad de los países latinoamericanos, entre ellos México, está la Declaración de la Alhambra sobre Open Access, en la que las naciones firmantes reconocen el gran potencial que tiene el Acceso Abierto para incrementar la visibilidad y accesibilidad a la producción científica, en su caso concreto, entre los países del Sur de Europa, los cuales comparten la característica que su lengua principal no es el Inglés; Manifiestan ser conscientes de que la viabilidad del OA está relacionada con la evolución progresiva hacia un nuevo paradigma de comunicación académica y científica, y aceptan la existencia de dificultades para la transición de la era de la publicación en papel al que denominan mundo digital (Gobierno de España, 2010).

La Declaración de la Alhambra recomienda a la brevedad: implementar políticas para fomentar el Open Access a la información científica; mejorar el apoyo a las iniciativas para promover el OA entre todos los involucrados, los científicos pero también quienes participan en la toma de decisiones políticas; crear modelos de negocio alternativos, que sean sostenibles para publicar; asegurar la calidad de las publicaciones en Acceso Abierto y finalmente, dar apoyo a los repositorios.

En lo correspondiente al apartado de implementación de políticas para fomentar el Open Access a la información científica, las naciones participantes en la Declaración de la Alhambra recomiendan la adop-

ción de políticas del más alto nivel por parte de instituciones académicas y de investigación, entre las que destacan: el depósito obligatorio en los repositorios OA; el proporcionar apoyo a la publicación de revistas en OA y para facilitar la transición de las revistas a OA; establecer recompensas e incentivos por cumplir con las políticas de OA; y considerar el material depositado en repositorios para los procesos de evaluación de la investigación.

Hasta el momento hemos expuesto algunos puntos de vista, opiniones, recomendaciones y compromisos de algunas organizaciones respecto al Open Access a lo largo de escasos diez años. Dentro del concierto de las ciencias de la información, es hasta cierto punto sorprendente el grado y nivel de coincidencia en cuanto a conceptos, percepción y relevancia respecto de esta que se advierte ya como una tendencia mundial, incluso podríamos pensar que la trayectoria del pensamiento en torno al Acceso Abierto se ha venido retroalimentando de las ideas y los acuerdos iniciales.

Pese a ello, en el momento en el que se busca dar el trascendente paso de la buena disposición y los compromisos a la práctica generalizada, es notoria la falta de avances en los niveles mundial por supuesto, pero también en el de las naciones y de manera muy significativa en el de las instituciones académicas, las cuales deberían de fungir como el modelo de multiplicación del paradigma amparados en su capacidad para operar con un universo cerrado compuesto por sus comunidades de investigadores, planteando sus propias estrategias para la evolución de los esquemas tradicionales de publicación a los nuevos en Open Access.

En el reporte de “Progreso en la implementación de la Declaración de Berlín sobre Open Access al conocimiento en las ciencias y las humanidades”, denominado *Berlín 3 Open Access*, celebrado en la Universidad de Southampton, se llegó al acuerdo de emitir las siguientes recomendaciones para estar en condiciones de implementar la Declaración de Berlín: las instituciones deberán poner en práctica una política para 1) solicitar a sus investigadores el depósito de una copia de todos sus artículos publicados en un repositorio de Acceso Abierto; y promover entre los investigadores la publicación de sus artículos de investigación en revistas Open Access, en donde existe una publica-

ción adecuada, y proporcionar el apoyo para permitir que esto ocurra (Max Planck Gesellschaft 2005).

Retomando la Declaración de la Alhambra, cinco años después de Southhampton, todavía se está en la fase de recomendar el establecimiento de políticas nacionales y el desarrollo de iniciativas de OA, proyectos e infraestructuras que apoyen la coordinación y la cooperación, apareciendo como novedad la propuesta de negociación, creación de lobby y ayuda al establecimiento de nuevos derechos de disseminación de la producción científica en el marco Acceso Abierto (Gobierno de España, 2010).

Desde el punto de vista pragmático, el que se refiere a la aplicación del modelo Open Access para la difusión de la producción científica dentro de los cánones que se han venido desarrollando a nivel internacional, y sobre los que ha habido acuerdos en una importante cantidad de naciones y organizaciones regionales, es ilustrativo referirse al Registry of Open Access Repository Material Archiving Policies (ROARMAP), cuyo propósito es registrar las políticas de Acceso Abierto de aquellas instituciones que están aplicando el principio de Open Access, tal como fue expresado en la Budapest Open Access Initiative y la Berlin Declaration, en un recurso práctico como fue recomendado en el Reporte de Berlín 3.

ROARMAP invita a todas aquellas universidades e instituciones de investigación que han adoptado un mandato para proveer Acceso Abierto a sus producciones de investigación revisadas por pares, a efectuar el registro y registrar sus políticas, mediante lo cual se cumple con tres elementos: registrar el compromiso de la propia institución a proveer Acceso Abierto a sus producciones de investigación; ayudar a la comunidad de investigadores a medir su progreso en la provisión de Open Access a nivel mundial; y motivar a más instituciones a adoptar mandatos OA, para que sus propios usuarios puedan asimismo tener acceso a productos de investigación de otras instituciones.

Al mes de enero del año 2011 ROARMAP contaba con los siguientes registros:



Tipo	Registrados	Propuestos
Institucional	112	4
Departamental	29	3
Financiamiento	46	8
Tesis	74	0
Multiinstitucional	1	5
Total de mandatos	262	20

Fuente: ROARMAP, accesado 20/01/11 de <http://www.eprints.org/openaccess/policysignup/>

Del total de mandatos o políticas institucionales relativas al Open Access a la fecha de corte, ni una sola correspondía a alguna universidad, institución educativa, centro de investigación o de documentación mexicano, en tanto que de la región latinoamericana, es de notar Brasil aparece en fase de propuesta en el muy alto nivel de la Cámara de Diputados y correspondiendo a un mandato multiinstitucional expresado en la Ley 1120/2007 de aplicación a la totalidad de las instituciones públicas de educación superior y unidades de investigación para establecer repositorios para el depósito de su producción científica y técnica. Aparece también en el Registro Bolivia con un mandato de tesis, Colombia con dos universidades y un repositorio de medicina fetal, Perú con un mandato universitario y Venezuela con una propuesta institucional.

Estos datos nos dan una idea del escaso interés que ha habido en los países de la región y específicamente en sus instituciones, si no por establecer una política relativa al Open Access, por dar el siguiente paso, registrar la que pudieran estar aplicando.

En el catálogo de repositorios el Registry of Open Access Repository Material Archiving Policies cuenta al momento de la fecha de corte con 2,105 repositorios, de los cuales solamente 17 corresponden a México, 17 a la Argentina, 3 a Bolivia, 78 a Brasil, 7 a Chile, 23 a Colombia, 5 a Costa Rica, 4 a Cuba, 16 a Ecuador, 11 a Perú, entre los de otras naciones de la Región.

En el caso de México, el primer registro data del año 2004, y corresponde a Documentación en ciencias de la comunicación CC-DOC

ITESO-CONACYT, y los más recientes ocurrieron en el 2010 siendo los del Repositorio Digital de la Universidad Veracruzana, Artemisa en línea del *Instituto Nacional de Salud Pública*, Colpos digital del *Colegio de Postgraduados* y Dspace del Instituto Politécnico Nacional. Vale decir que de los 17 repositorios, 8 no han manifestado la información mínima del número de registros que incluyen, con lo que el interés más allá del registro, es cuestionable.

La incorporación en el Registry of Open Access Repository Material Archiving Policies es un trámite muy sencillo, basta con llenar en línea la información que se solicita, y luego de una breve revisión, se autoriza el registro. El único impedimento sería, para la institución, la exigencia de contar con políticas vigentes y operacionales de conformidad con su modelo de administración, o en su caso, de legislación sobre Acceso Abierto que dar de alta.

Desarrollar políticas institucionales sobre Open Access debería ser un proceso bastante fácil, de existir la conciencia y voluntad de parte de la administración sobre las bondades de la diseminación de información en el marco de OA ya no digamos para el conocimiento universal, sino para la propia institución y sobre todo para la visibilidad de los trabajos y producción de sus investigadores.

Dado el estatuto de autonomía de la educación superior en México, es todavía más sorprendente la falta de entusiasmo por establecer políticas institucionales de Open Access, aún en pequeñas comunidades universitarias y cuerpos académicos cerrados que pudieran otorgar su aquiescencia, aunque fuera a nivel experimental.

Crear y formalizar políticas de Acceso Abierto es un proceso que puede resultar expedito para las instituciones académicas y de investigación, sobre todo porque el camino para ello ha sido recorrido por muchas otras universidades en el mundo que se muestran dispuestas a ofrecer su experiencia como referencia. En la página Web de la Iniciativa de Budapest se pueden encontrar entre otros recursos: una Guía para la publicación en Open Access y sociedades académicas, una Guía para el Software de repositorios institucionales, el Manual de E-prints, algunos documentos para la promoción, para la evaluación de sistemas de publicación electrónica y para el que es el punto más álgido, Guías para un plan y modelo de negocios para iniciar o convertir a Open Access.

Todavía para allanar más el camino, en la página del Registry of Open Access Repository Material Archiving Policies es posible consultar una buena cantidad de declaraciones de políticas de Acceso Abierto, algunas de ellas claridosamente elementales, que podrían servir a las instituciones mexicanas de punto de partida para la discusión, eventual aprobación y operacionalización de sus propias políticas de Open Access en un muy corto plazo.

Como ejemplo de esto reproducimos la política de OA de la Universidad Universidad Politécnica de Cataluña, que manifiesta que La UPC promueve Acceso Abierto online a publicaciones académicas, científicas y técnicas de la autoría de su facultad, investigadores y estudiantes. La UPC remienda que sus autores publiquen los resultados de su actividad académica en journals científicas Open Access (o que permitan a los autores depositar copias de sus trabajos en repositorios abiertos) y/o repositorios de información abierta reconocidos dentro de la comunidad científica.<sup>1</sup>

Por su parte la Universidad Central de Florida expresa que es esencial para la investigación académica conducida por la universidad que las tesis y disertaciones estén disponibles para diseminación, al tiempo que existen diversas opciones para la liberación, es la meta de la universidad que todas las tesis y disertaciones estén disponibles a través del catálogo de las bibliotecas de la UCF, los estudiantes deben elegir entre cualquiera de cuatro opciones: inmediata diseminación mundial sin restricciones; diseminación del trabajo completo pendiente por seis meses de asuntos de patente u otros de propiedad; diseminación pendiente por asuntos de patente u otros propietarios por seis meses, luego de resueltos, acceso limitado a la comunidad de la UCF por un período variable; o diseminación limitada a miembros de la Universidad también por un período variable.<sup>2</sup>

Por su parte la Universidad Mount Saint Vincent de Canadá solicita que cada miembro de la facultad, académico o profesional, deposite en los Digital Commons una copia electrónica de cualquier artículo de investigación que ha sido aceptado para publicación. El contrato

---

1 <http://upcommons.upc.edu/>

2 <http://www.ucf.edu/>

con el editor determina si el artículo puede depositarse como pre-print o post-print, si hay alguna clase de restricción (listado en el repositorio como registro de investigación, pero no accesible en línea por otros investigadores), o completamente disponible por investigadores como un documento Open Access.<sup>3</sup>

El asunto de las políticas de Open Access tiene tan alta importancia que el Gobierno de los Estados Unidos ha promovido ante el Congreso de aquel país la iniciativa 1373 para disponer a todas las agencias federales a desarrollar políticas de acceso público relacionadas a la investigación llevada a cabo por empleados de la agencia o provenientes de fondos administrados por la misma (Senate and House of Representatives of the United States of America, 2009). El documento detalla que el gobierno federal financia investigación básica y aplicada con la esperanza de que nuevas ideas y descubrimientos resultantes de la investigación, al ser compartidos y diseminados efectivamente, contribuirán al avance de la ciencia y el mejoramiento de las vidas y bienestar de la población. Parte de considerar que la Internet hace posible que la información esté prontamente disponible a todo científico, médico, educador y ciudadano en el hogar, en la escuela o en la biblioteca. Por ello, al ser aprobada esta legislación, cada agencia gubernamental deberá desarrollar en un plazo no superior a un año, una política de acceso público a la investigación federal.

Esta política dispone que se deberá incluir a) la entrega a la agencia federal una versión electrónica del manuscrito final del autor de la investigación original que ha sido aceptado para publicación en revistas evaluadas por pares, b) la incorporación de todos los cambios resultantes del proceso de publicación revisado por pares, c) la reposición del manuscrito final con la versión publicada, d) libre acceso público a estos manuscritos y versiones publicadas tan pronto como sea posible y no después de seis meses; e) producción de una bibliografía online de todos los documentos de investigación que son públicamente accesibles bajo esta política, con cada punto de acceso ligado al texto completo gratuito: f) preservación a largo plazo (Senate and House of Representatives of the United States of America, 2009).

---

3 <http://dc.msvu.ca>

Como se puede apreciar de los distintos documentos gubernamentales, institucionales y de organizaciones internacionales, existe consenso sobre la importancia de que el Open Access sea una realidad en el menor plazo como medida para el avance de la ciencia y que su aplicación alcance a la población con beneficios concretos. Pese a este consenso, las universidades, los gobiernos y aún los individuos muestran recelo respecto al aspecto económico, sobre el cual no se ha logrado un mínimo grado de convencimiento que detone el efecto multiplicador indispensable.

El Registry of Open Access Repository Material Archiving Policies enumera solamente un mandato multiinstitucional y cinco propuestas al más alto nivel gubernamental, lo que habla del largo y difícil camino por recorrer. No deja de ser interesante que una de las propuestas que aparecen en el Registro corresponda a Brasil, lo que denota el interés de esta nación por el desarrollo científico, y las otras a Ucrania, India, China, la Unión Europea. De funcionar como se espera la Iniciativa 1373 en los Estados Unidos, esta podría ser la señal que todos los involucrados en el Acceso Abierto esperan para llevar las ideas al terreno de las políticas nacionales, las institucionales y luego a la realidad.

A manera de conclusión se puede decir que el movimiento Open Access ha cosechado simpatías, apoyo y consensos a nivel mundial, sin embargo parece que continúa existiendo un sustrato de temor o desconfianza que se refleja en el limitado avance en el planteamiento de políticas gubernamentales y hasta en las instituciones autónomas. Es indispensable capitalizar la experiencia lograda para crear un efecto multiplicador a fin de que cada vez más universidades, centros de investigación y gobiernos asuman políticas decididas para lograr la realidad del Open Access en sus respectivos ámbitos de competencia.

## BIBLIOGRAFÍA

Budapest Open Access Initiative (2002) en línea, consultada 14/01/11 de <http://www.soros.org/openaccess/read.shtml>

Gobierno de España (2010) **Declaración de la Alhambra sobre Open Access** en línea, consultada 14/01/11 de <http://oaseminar.fecyt.es/Publico/AlhambraDeclaration/index.aspx>

IFLA (2003) **Statement on Open Access to Scholarly Literature and Research Documentation**, en línea, consultada 17/01/11 <http://archive.ifla.org/V/cdoc/open-access04.html>

Max Planck Gesellschaft (2003) **Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities** en línea, consultada 14/01/11 de [http://oa.mpg.de/files/2010/04/berlin\\_declaration.pdf](http://oa.mpg.de/files/2010/04/berlin_declaration.pdf)

Max Planck Gesellschaft (2005) **Berlin 3 Open Access: Progress in Implementing the Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities** Feb 28th - Mar 1st, 2005, University of Southampton, UK

Thatcher, S (2010) **What is Open Access?** The Copyright and New Media Law Newsletter, vo. 14 Is. 3

Senate and House of Representatives of the United States of America (2009) Federal Research Public Access Act of 2009, en línea, consultada 24/01/11 de <http://www.gpo.gov/fdsys/pkg/BILLS-111s1373is/pdf/BILLS-111s1373is.pdf>

The Nordbib Programme (2007) **Open Access in the Nordic Countries- a State of the Art Report**, en línea, consultada 14/01/11 de <http://oaseminar.fecyt.es/Resources/Documents/NordicCountries.pdf>